HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.637/25

VISTO:

La Ordenanza N° 1.013/15; el Decreto Municipal N° 56/15; la nota presentada el 18 de agosto del corriente año por el Sr. Aldo Julián Montre, bajo n° de orden 265/25; el Acta de Reunión de Comisión del pasado 30 de octubre; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1.013/15, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento de Certificados de Tenencia Precaria y la suscripción de convenios de pago por los lotes de las manzanas F, G, H e I del barrio Limay;

Que, por intermedio del Decreto Municipal N° 56/15, se adjudica el lote 8 de la manzana F del barrio Limay, Nomenclatura Catastral 14-20-052-5187-0000, a los Sres. Aldo Julián Montre y Yésica Belén Torres Vera;

Que, a través de nota presentada el 18 de agosto del 2025 ante este Honorable Concejo Deliberante, el Sr. Montre renuncia a sus derechos sobre el lote en cuestión, cediendo los mismos a favor de la Sra. Torres Vera;

Que la Comisión encargada del tratamiento de la solicitud se reunió con el interesado, constando en acta la ratificación de la renuncia expresada;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la norma legal correspondiente;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia a los derechos sobre el lote 8 de la manzana F del barrio Limay, Nomenclatura Catastral 14-20-052-5187-0000, presentada por el Sr. Aldo Julián Montre, DNI 36.152.289, de acuerdo al acta que forma parte de la presente como Anexo I.----------

ARTÍCULO 2º: Adjudícase la totalidad de los derechos sobre el lote 8 de la manzana F del barrio Limay, Nomenclatura Catastral 14-20-052-5187-0000, a la Sra. Yésica Belén Torres Vera, DNI 38.813.530.----------

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila